

**DIARIO DE LOS DEBATES****SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 3 TOMO: II NÚM: 4 Cd. Chetumal, Q. Roo, 24 de junio de 2019.****SESIÓN No. 4 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

<b>S U M A R I O:</b>	<b>PAG.</b>
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Pase de lista de asistencia.	3
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-7
Lectura de la correspondencia recibida.	7-9
Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión y de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Estado.	9-25

<b>Lectura de la Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes y por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Estado.</b>	<b>26-32</b>
<b>Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la celebración del Segundo Período Extraordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.</b>	<b>33-38</b>
<b>Clausura de la sesión.</b>	<b>38</b>

---

**PRESIDENCIA:** C. Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

**SECRETARÍA:** C. Dip. Carlos Mario Villanueva Tenorio.

---

**PRESIDENTE:** Buenas tardes.

Bienvenidos a la Sesión No. 4 de la Diputación Permanente del Segundo Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura, fecha 24 de julio del 2019.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

**SECRETARIO:** Diputado Presidente, me permito dar a conocer el orden del día para la presente sesión:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.

5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión y de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Estado.
6. Lectura de la Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes y por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Estado.
7. Lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la Elección de la Mesa Directiva del Segundo Período Extraordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.
8. Clausura de la sesión.

**DIPUTADO PRESIDENTE:**

**DIPUTADO SECRETARIO:**

**LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA C. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.**

**SECRETARIO:** Es cuanto Diputado Presidente.

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, sírvase dar cumplimiento al primer punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El primer punto del orden del día es el pase de lista de asistencia.

(Pase de lista de asistencia).

<b>Diputados</b>	<b>Asistencia</b>
<b>1.- RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM</b>	<b>SI</b>
<b>2.- JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA</b>	<b>SI</b>
<b>3.- MARÍA YAMINA ROSADO IBARRA</b>	<b>SI</b>
<b>4.- CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO</b>	<b>SI</b>
<b>5.- EDUARDO LORENZO MARTINEZ ARCILA</b>	<b>SI</b>

**SECRETARIO:** Le informo Diputado Presidente de la asistencia de 5 Diputados a la presente Sesión de la Diputación Permanente.

**PRESIDENTE:** Habiendo quórum, se instala la sesión número 4 de la Diputación Permanente, siendo las 13:09 horas de este día 24 de junio de 2019.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de junio de 2019; para su aprobación, en su caso.

En virtud, de que el acta agendada en el orden del día fue enviada previamente a los correos electrónicos para su conocimiento, me permito poner a su consideración la dispensa de su lectura.

Diputado Secretario, sírvase someter a votación la propuesta presentada de manera económica.

**SECRETARIO:** Se somete a votación la propuesta presentada, por lo que solicito a los Ciudadanos Diputados, emitir su voto de manera económica levantando la mano los que estén a favor.

(Se somete a votación).

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que la propuesta de dispensa de la lectura del acta agendada en el orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos de los Diputados presentes.

**PRESIDENTE:** Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

*“2019, Año del respeto a los Derechos Humanos”*

**ACTA DE LA SESIÓN No. 03 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019.**

*En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 18 días del mes de junio del año 2019, reunidos en la Sala de Comisiones “Constituyentes de 1974” del Poder Legislativo, bajo la Presidencia del Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, se dio a conocer el orden del día siendo este el siguiente:-*

1. *Pase de lista de asistencia.-----*
2. *Instalación de la sesión.-----*
3. *Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación, en*

- su caso.-----
4. Lectura de la correspondencia recibida.-----
  5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 638 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jesús Alberto Zetina Tejero, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la XV Legislatura del Estado.-----
  6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, declara Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo, el Malecón de la Isla de Cozumel, presentada por la Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XV Legislatura del Estado.-----
  7. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Gabriela Angulo Sauri, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la XV Legislatura del Estado.-----
  8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 132 quáter, del capítulo XXIX, correspondiente al título tercero de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; presentado por el Diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XV Legislatura del Estado.-----
  9. Clausura de la sesión.-----
1. Posteriormente, el Diputado Presidente instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste el pase de lista de asistencia, registrándose la asistencia de: el Diputado Ramón Javier Padilla Balam, el Diputado José Luis González Mendoza, la Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila y el Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio.- Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **5 Diputados** a la sesión de la Diputación Permanente.-----
  2. Una vez verificado el quorum, se declaró instalada la **sesión número 03**, de la Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **12:48 horas del día 18 de junio de 2019**.-----
  3. Se continuó con el siguiente punto del orden del día siendo este la lectura del **acta de la sesión número 2, celebrada el día 04 de junio de 2019; para su aprobación, en su caso**.-En uso de la voz el Diputado Presidente solicitó se sometiera a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión agendada en el orden día, en virtud de encontrarse con anticipación en los correos electrónicos de los Diputados; en ese sentido y al no haber inconveniente alguno se sometió a votación la propuesta de manera económica, resultando aprobada por unanimidad, en consecuencia se aprobó la propuesta poniéndose a consideración el acta de la sesión número 2, de fecha 4 de junio

del 2019, la cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, en consecuencia se declaró aprobada.-----

**4.** Continuando con el desarrollo de la sesión se procedió a la **lectura de la correspondencia recibida**, de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo; del Dr. Ángel E. Rivero Palomo, Rector de la Universidad de Quintana Roo; del Lic. Hayden José Cebada Rivas, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; del Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio, Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez; del C.P. Raúl Silvestre Santana Quezada, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco; del Ing. Carlos Fernando Novelo Vela, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; de las legislaturas de los Estados de Morelos, Chiapas, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas y Guanajuato; así como de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; por lo que el Diputado Presidente instruyó al Diputado Secretario darle el trámite respectivo.-----

**5.** Posteriormente, se dio lectura de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 638 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**; misma que fue turnada a las Comisiones de Justicia y Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

**6.** Seguidamente se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por el que la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, declara Patrimonio Cultural Tangible del Estado de Quintana Roo, el Malecón de la Isla de Cozumel**; la cual se turnó a la Comisión de Cultura, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

**7.** Continuando con el desarrollo de la sesión se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Derechos Lingüísticos del Estado de Quintana Roo**; la cual se turnó a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Desarrollo Indígena, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

**8.** Dando continuidad al orden del día se dio lectura a la **Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 132 quáter, del capítulo XXIX, correspondiente al Título Tercero de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**; misma que fue turnada a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----

Finalmente el Diputado Secretario informó que los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

**9.** Inmediatamente la Presidencia declaró clausurada la sesión número 3 de la Diputación Permanente, siendo las **13:10 horas del día 18 de junio del año 2019**; y citó para la sesión número 3 de la Diputación Permanente el día **lunes 24 de junio de 2019 a**

**las 12:00 horas.- DIPUTADO PRESIDENTE: LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA. DIPUTADO SECRETARIO: C. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.**

**PRESIDENTE:** En consecuencia, está a su consideración el acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de junio de 2019; para su aprobación, en su caso.

¿Si algún Diputado desea hacer alguna observación?

De no ser así, Diputado Secretario, le pido someter a votación de manera económica la aprobación de la misma.

De manera nominal.

**SECRETARIO:** Se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que solicito a los ciudadanos Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara aprobada dicha acta número 3 de la sesión celebrada el día 18 de junio de 2019.

Diputado Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee correspondencia).

**Oficio No. LXIV/MD/ST/2323/19** de fecha 10 de junio de 2019 de las Cámaras del H Congreso de la Unión, mediante el cual remiten el proyecto de convenio que contiene el "Sistema Interinstitucional de Notificación Electrónica Oficial entre las Cámaras del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados de la República mexicana y el Congreso de la Ciudad de México".

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/ESbpYEzokldCvGfTft35INgB0nBQh169BBEzAVluGGIFw?e=r2ewMg](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ESbpYEzokldCvGfTft35INgB0nBQh169BBEzAVluGGIFw?e=r2ewMg)

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, sírvase turnarlo a la Gran Comisión.

**SECRETARIO:** Oficio: S/N de fecha 5 de junio de 2019, del H. Congreso del Estado de Tabasco, por el que remiten Punto de Acuerdo número 013 por el que exhortan respetuosamente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que mediante la revisión y análisis a los diversos ordenamientos que derivaron de la llamada reforma energética aprobada en el año 2013, reforme, adicione o derogue las disposiciones legales que correspondan, con el propósito de clarificar el texto legal, realizar la simplificación de trámites a favor de los concesionarios del sector gasolinero, y evitar la corrupción, el conflicto de intereses entre los entes reguladores, la duplicidad de las obligaciones contenidas en la normas que puedan llegar a ser contradictorias y los sobrecostos que se traducen en precios de combustibles injustos para el consumidor final.

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/ETxYcXWJcQJMsO1Pwljk-YUBf60ArmW\\_FHBUX8qmDuNmgQ?e=C4n0CG](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ETxYcXWJcQJMsO1Pwljk-YUBf60ArmW_FHBUX8qmDuNmgQ?e=C4n0CG)

**PRESIDENTE:** Sírvase turnarlo a la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.

Y de fe de la asistencia del Diputado Emiliano Ramos.

(Por lo que se continua la sesión con la asistencia de 6 Diputados presentes.

**SECRETARIO:** Enterado.

Asimismo le informo que se recibieron comunicaciones de las Legislaturas de los Estados de Tabasco, Puebla e Hidalgo; así como de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, las cuales se remitieron para conocimiento, archivo y acuse de recibo correspondiente. Es cuanto Diputado Presidente.

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/EeFYRTxJ3ENMu2oB\\_hzb33kBBBEmZzaABO3gDYLGOEH88A?e=zMLHkT](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/EeFYRTxJ3ENMu2oB_hzb33kBBBEmZzaABO3gDYLGOEH88A?e=zMLHkT)

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/ETfdngXR235DudLjC30K5ccBE\\_xnXcSCm80Y0n9HeZ4Ww?e=9OullL](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ETfdngXR235DudLjC30K5ccBE_xnXcSCm80Y0n9HeZ4Ww?e=9OullL)

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/ER3H\\_2N29gZChELo29HvllcBYR7OtzZdZyAC8MtzF4JH9g?e=0c6zIY](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ER3H_2N29gZChELo29HvllcBYR7OtzZdZyAC8MtzF4JH9g?e=0c6zIY)

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/Ea833aE-y7ZMgR9GT8aEri8B88HV\\_V29ypZbv\\_5Ws-AHsQ?e=yV3iMZ](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/Ea833aE-y7ZMgR9GT8aEri8B88HV_V29ypZbv_5Ws-AHsQ?e=yV3iMZ)

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/EQgOjkxbdq5Dug4TA15ot\\_QBhm4NUwcqwI5DnfhDCGZJEQ?e=tcebvc](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/EQgOjkxbdq5Dug4TA15ot_QBhm4NUwcqwI5DnfhDCGZJEQ?e=tcebvc)

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/ETWBDitvxO5InXolA1-bzlkBOmafjKmlIKSLceRZwMrFg?e=xKU1vl](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/ETWBDitvxO5InXolA1-bzlkBOmafjKmlIKSLceRZwMrFg?e=xKU1vl)

[https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle\\_congresoqroo\\_gob\\_mx/EW-O8TykifFMmbOILa\\_OJd8BGRTCdrNX6R9v2er4t1pHyA?e=GYZznP](https://congresoqroogobmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/michelle_congresoqroo_gob_mx/EW-O8TykifFMmbOILa_OJd8BGRTCdrNX6R9v2er4t1pHyA?e=GYZznP)

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, sírvase darle el trámite respectivo a la correspondencia recibida.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SECRETARIO:** (Lee iniciativa).



**HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

El que suscribe, Diputado **EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**, en mi carácter de Presidente de la Gran Comisión y de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la declaratoria número 10 emitida por esta Honorable XV Legislatura del Estado, aprobada el 26 de diciembre de 2018 y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de marzo del año del presente año, se establecieron diversos aspectos vinculados al régimen interno del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, entre los cuales destacan:

- La Mesa Directiva y la Junta de Gobierno y Coordinación Política, serán los órganos de gobierno del Poder Legislativo, los cuales reflejarán en su composición la pluralidad de la Legislatura.



- La Junta de Gobierno y Coordinación Política será el órgano colegiado encargado de procurar la toma de decisiones políticas a fin de que alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Poder Legislativo del Estado.
- Prevé el transitorio segundo de la declaratoria, que las reformas, derogaciones y adiciones de los artículos 21, 49, 59, 61, 62, 63, 64, 72, 75, la denominación de la Sección Quinta del Capítulo II del Título Quinto, 76, 77, 82, 83, 84, 85, 87, 94, 96, 100, 102, 108, 110, 143 y 164 a que se refiere el presente Decreto entrarán en vigor hasta el día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En forma complementaria a la base constitucional antes descrita, la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprobó el 29 de diciembre de 2018, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, misma que fuera publicada mediante decreto 302, en fecha 14 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

El ordenamiento se concibe de carácter público y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los procedimientos legislativos.

Sin embargo, en el tema de la renovación de la Legislatura en particular, se prevén procedimientos específicos en los cuales, se establece que la comisión permanente en funciones en el último año de la Legislatura saliente se constituya en funciones de comisión instaladora de la Legislatura entrante.



A este respecto y después de un análisis efectuado entre los términos en los que se expidió la declaratoria 10 anteriormente referida y la expedición de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo, se desprende una diferencia entre la proporción normativa final del segundo párrafo y lo dispuesto en los numerales 19, 20 y 21 de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, situación que me permito exponer en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

<p><b>Texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.</b></p>	<p><b>Texto de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO II Del Poder Legislativo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCION PRIMERA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De la Elección e Instalación de la Legislatura</b></p> <p><b>Artículo 52.-</b> La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional, cuya determinación y asignación no podrá realizarse en exceso y/o defecto de los límites de sobre y/o sub-representación, previstos en el artículo 54, fracción III de esta Constitución. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Al renovarse la Legislatura, la comisión permanente en funciones se constituirá en Comisión Instaladora.</p> <p>A más tardar el día <b>2 de septiembre del año que corresponda</b> al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, la Comisión Instaladora deberá contar con los resultados definitivos de la elección de diputados con la indicación del porcentaje de votación por partido político así como la relación de diputados electos por ambos principios con la especificación del partido político del que procedan o en el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio del cargo. Dicha información deberá</p>



Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. **La Legislatura se instalará el 3 de septiembre del año que corresponda.**

Los Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y los de representación proporcional, son representantes del pueblo quintanarroense, y tienen la misma calidad e igualdad de derechos y obligaciones.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, de acuerdo con lo que disponga la Ley de la materia, declarará la validez de las elecciones de diputados en cada uno de los distritos electorales y otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos.

El organismo público previsto en el artículo 49 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados en cada uno de los distritos electorales y otorgará las constancias

ser requerida a la autoridad electoral correspondiente.



<p>respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos. Asimismo, hará la declaración de validez y asignación de diputados según el principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54 de esta Constitución.</p> <p>Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de diputados podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo. Los fallos del Tribunal serán definitivos e inatacables en el ámbito local.</p> <p>La Ley de la materia establecerá los presupuestos, requisitos de procedencia y el trámite para este medio de impugnación.</p> <p><b>DEROGADO.</b></p>	
	<p>Artículo 20. A más tardar el día <b>3 de septiembre del año que corresponda</b> al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos deberán presentar a la comisión instaladora su constancia emitida por la autoridad electoral y los grupos legislativos deberán acreditar su</p>



conformación mediante acta suscrita por los diputados que aceptan constituirse en grupo legislativo. El documento deberá contener el nombre del grupo, los nombres de los diputados que la integran así como la determinación de aquel que se desempeñará como coordinador del grupo legislativo, de conformidad con las normas del partido político que corresponda o por acuerdo del grupo legislativo, en caso de que no se encuentre regulado.

La Comisión Instaladora, **el día 3 de septiembre del año que corresponda** al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo, la lista de diputados electos indicando si son un grupo legislativo, una representación legislativa, diputado independiente o diputado sin partido. Asimismo, deberá publicarse la referencia de los tres grupos legislativos con derecho a presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política indicando el grupo



	<p>legislativo con mayor representación en la Legislatura.</p> <p>Para definir la mayor representación de los grupos legislativos se atenderá primeramente al número de diputados con los que cuente el grupo legislativo y en caso de un empate entre dos o más grupos legislativos, se tomará en cuenta los porcentajes de votación obtenidos en la elección correspondiente.</p> <p>La comisión instaladora podrá convocar a los diputados electos a celebrar las reuniones que se requieran previamente a la sesión constitutiva.</p> <p>Artículo 21. El 4 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos, a convocatoria de la comisión instaladora, celebrarán la sesión constitutiva con la asistencia de cuando menos catorce diputados miembros de la Legislatura, elegirán a una mesa instaladora presentando sus propuestas organizados por grupos legislativos, representación legislativa, diputados</p>
--	---



	<p>independientes y sin partido, para que mediante votación nominal y por mayoría de votos de los presentes, sea electa la fórmula de presidente, vicepresidente y secretarios.</p> <p>La comisión instaladora concluirá sus funciones, una vez electa la mesa instaladora, misma que funcionará con la finalidad de dirigir la sesión de instalación de la Legislatura. Una vez concluida la instalación de la legislatura la mesa instaladora quedará sin efecto.</p> <p>Los grupos legislativos, las representaciones legislativas, los diputados independientes y sin partido podrán adherirse a las propuestas de integración de la mesa instaladora presentada por otros, manifestándolo previamente.</p>
--	---

Como se pudo apreciar en el comparativo que antecede, si bien la discrepancia ocurre de forma directa entre el texto del párrafo segundo del artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en relación a lo que dispone el numeral 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, debido a que el primer ordenamiento dispone que la Legislatura se instalará el 3 de septiembre del año que corresponda, y el ordenamiento de orden secundario, dispone que la Legislatura se instalará el 4 de septiembre del año que corresponda, si bien es notoria esta discrepancia, también se considera que para alcanzar los



objetivos operativos y funcionales que se requieren efectuar previos a la instalación de la Legislatura se deben reformar los numerales 19, 20 y 21, lo anterior permitirá efectuar todos y cada uno de los preparativos encaminados a la instalación de la Legislatura entrante.

En ese orden de ideas se propone impulsar las siguientes reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para lo cual se cita el siguiente cuadro comparativo:

Texto de la Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.	Propuesta de reforma a la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
<p><b>Artículo 19.</b> Al renovarse la Legislatura, la comisión permanente en funciones se constituirá en Comisión Instaladora.</p>	<p><b>Artículo 19. ...</b></p>
<p>A más tardar el día <b>2 de septiembre del año que corresponda</b> al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, la Comisión Instaladora deberá contar con los resultados definitivos de la elección de diputados con la indicación del porcentaje de votación por partido político, así como la relación de diputados electos por ambos principios con la especificación del partido político del que procedan o en</p>	<p>A más tardar el día <b>1</b> de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, la Comisión Instaladora deberá contar con los resultados definitivos de la elección de diputados con la indicación del porcentaje de votación por partido político, así como la relación de diputados electos por ambos principios con la especificación del partido político del que procedan o en</p>



<p>el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio del cargo. Dicha información deberá ser requerida a la autoridad electoral correspondiente.</p>	<p>el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio del cargo. Dicha información deberá ser requerida a la autoridad electoral correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 20.</b> A más tardar el día 3 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos deberán presentar a la comisión instaladora su constancia emitida por la autoridad electoral y los grupos legislativos deberán acreditar su conformación mediante acta suscrita por los diputados que aceptan constituirse en grupo legislativo. El documento deberá contener el nombre del grupo, los nombres de los diputados que la integran así como la determinación de aquel que se desempeñará como coordinador del grupo legislativo, de conformidad con las normas del partido político que corresponda o por acuerdo del grupo legislativo, en caso de que no se encuentre regulado.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> A más tardar el día 2 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos deberán presentar a la comisión instaladora su constancia emitida por la autoridad electoral y los grupos legislativos deberán acreditar su conformación mediante acta suscrita por los diputados que aceptan constituirse en grupo legislativo. El documento deberá contener el nombre del grupo, los nombres de los diputados que la integran así como la determinación de aquel que se desempeñará como coordinador del grupo legislativo, de conformidad con las normas del partido político que corresponda o por acuerdo del grupo legislativo, en caso de que no se encuentre regulado.</p>



La Comisión Instaladora, el día 3 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo, la lista de diputados electos indicando si son un grupo legislativo, una representación legislativa, diputado independiente o diputado sin partido. Asimismo, deberá publicarse la referencia de los tres grupos legislativos con derecho a presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política indicando el grupo legislativo con mayor representación en la Legislatura.

Para definir la mayor representación de los grupos legislativos se atenderá primeramente al número de diputados con los que cuente el grupo legislativo y en caso de un empate entre dos o más grupos legislativos, se tomará en cuenta los porcentajes de votación obtenidos en la elección correspondiente.

La Comisión Instaladora, el día 2 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo, la lista de diputados electos indicando si son un grupo legislativo, una representación legislativa, diputado independiente o diputado sin partido. Asimismo, deberá publicarse la referencia de los tres grupos legislativos con derecho a presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política indicando el grupo legislativo con mayor representación en la Legislatura.

...



<p>La comisión instaladora podrá convocar a los diputados electos a celebrar las reuniones que se requieran previamente a la sesión constitutiva.</p>	<p>...</p>
<p><b>Artículo 21. El 4 de septiembre del año que corresponda</b> al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos, a convocatoria de la comisión instaladora, celebrarán la sesión constitutiva con la asistencia de cuando menos catorce diputados miembros de la Legislatura, elegirán a una mesa instaladora presentando sus propuestas organizados por grupos legislativos, representación legislativa, diputados independientes y sin partido, para que mediante votación nominal y por mayoría de votos de los presentes, sea electa la fórmula de presidente, vicepresidente y secretarios.</p>	<p><b>Artículo 21. El 3 de septiembre del año que corresponda</b> al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos, a convocatoria de la comisión instaladora, celebrarán la sesión constitutiva con la asistencia de cuando menos catorce diputados miembros de la Legislatura, elegirán a una mesa instaladora presentando sus propuestas organizados por grupos legislativos, representación legislativa, diputados independientes y sin partido, para que mediante votación nominal y por mayoría de votos de los presentes, sea electa la fórmula de presidente, vicepresidente y secretarios.</p>
<p>La comisión instaladora concluirá sus funciones, una vez electa la mesa instaladora, misma que funcionará con la</p>	<p>...</p>



finalidad de dirigir la sesión de instalación de la Legislatura. Una vez concluida la instalación de la legislatura la mesa instaladora quedará sin efecto.

Los grupos legislativos, las representaciones legislativas, los diputados independientes y sin partido podrán adherirse a las propuestas de integración de la mesa instaladora presentada por otros, manifestándolo previamente.

Con la finalidad de que las reformas aquí planteadas permitan primeramente la armonización del texto de la ley secundaria con el que prevé la Constitución Política del Estado, también permitirán la realización adecuada de aquellos procedimientos que se requieren de forma previa para la Instalación de la Legislatura entrante, en ese tenor con base en lo expuesto con anterioridad, es que tengo a bien someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



**ÚNICO.** Se reforman el párrafo segundo del artículo 19, los párrafos primero y segundo del artículo 20 y el párrafo primero del artículo 21, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como siguen:

**Artículo 19. ...**

A más tardar el día 1 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, la Comisión Instaladora deberá contar con los resultados definitivos de la elección de diputados con la indicación del porcentaje de votación por partido político, así como la relación de diputados electos por ambos principios con la especificación del partido político del que procedan o en el que hayan determinado permanecer durante el ejercicio del cargo. Dicha información deberá ser requerida a la autoridad electoral correspondiente.

**Artículo 20.** A más tardar el día 2 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos deberán presentar a la comisión instaladora su constancia emitida por la autoridad electoral y los grupos legislativos deberán acreditar su conformación mediante acta suscrita por los diputados que aceptan constituirse en grupo legislativo. El documento deberá contener el nombre del grupo, los nombres de los diputados que la integran así como la determinación de aquel que se desempeñará como coordinador del grupo legislativo, de conformidad con las normas del partido político que corresponda o por acuerdo del grupo legislativo, en caso de que no se encuentre regulado.



La Comisión Instaladora, el día 2 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, deberá publicar en los estrados del Poder Legislativo, la lista de diputados electos indicando si son un grupo legislativo, una representación legislativa, diputado independiente o diputado sin partido. Asimismo, deberá publicarse la referencia de los tres grupos legislativos con derecho a presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política indicando el grupo legislativo con mayor representación en la Legislatura.

...

...

**Artículo 21.** El 3 de septiembre del año que corresponda al inicio del primer año de ejercicio constitucional de una nueva Legislatura, los diputados electos, a convocatoria de la comisión instaladora, celebrarán la sesión constitutiva con la asistencia de cuando menos catorce diputados miembros de la Legislatura, elegirán a una mesa instaladora presentando sus propuestas organizados por grupos legislativos, representación legislativa, diputados independientes y sin partido, para que mediante votación nominal y por mayoría de votos de los presentes, sea electa la fórmula de presidente, vicepresidente y secretarios.

...

...

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a long horizontal stroke.

#### TRANSITORIOS



**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

ATENTAMENTE

*(Handwritten signature)*  
**DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**  
**PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA EN LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**SECRETARIO:** Es cuanto Diputado Presidente.

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).



DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO  
RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE XV LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.



Los suscritos, Diputado Fernando Levin Zelaya Espinoza, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la H. XV Legislatura del Estado, y Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 107 y 108 de Ley Orgánica del Poder Legislativo y la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo**, misma que se origina en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 del Estado de Quintana Roo, contempla en su Eje 2 Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, y que para lograr el objetivo y fortalecer este eje se ejecutarán líneas de acción correspondientes al "Programa 5 Gobernabilidad": 5.1 Garantizar el Estado de Derecho mediante el cumplimiento de las leyes, 13. Conformar grupos de reacción inmediata para el combate efectivo de los diversos delitos dolosos, 19. Promover, en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales, la implementación de operativos



conjuntos para el combate y la prevención de delitos dolosos y que en el presente caso permitirá coordinar las funciones de seguridad pública y de seguridad nacional que le señalen las Autoridades competentes conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del 5.29 en cuanto a consolidar un sistema integral de Movilidad al interior y exterior del Estado, que considere a las personas como principales beneficiarios, que incorpore nuevas tecnologías y privilegie la protección al medio ambiente.

Resulta impostergable contar con una política de la gestión gubernamental, contar con una administración del transporte estatal, transparente, eficiente y eficaz, que tutele la vida e integridad corporal humana, a través del buen estado del equipo, vías de comunicación y demás condiciones de funcionamiento mecánico, como seguridad vial mínima que se establecen para evitar accidentes e incidentes preservando la vida y la salud de todo ser humano y que deben observarse en los servicios de empresas transportadoras de pasajeros y carga, y en general, por todo conductor de vehículos, en dicha seguridad vial está Incluida la protección del Medio Ambiente y la Gestión Ambiental.

Constituye para el Gobierno del Estado una premisa fundamental promover la planeación y desarrollo de proyectos en materia de vialidad, transporte y movilidad; definir los lineamientos fundamentales de la política de movilidad y seguridad vial; fijar modalidades a la prestación de los Servicios Públicos de Transporte, en el ámbito de sus competencia; otorgar concesiones, permisos o autorizaciones, licencias y demás requisitos de seguridad vial, sobre el aprovechamiento del derecho de vía, de acuerdo a la normatividad aplicable en estricto respeto al artículo 7° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que dispone que "Son Ley Suprema en el Estado de Quintana Roo, las disposiciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. Los



ordenamientos que de ellas emanen forman la estructura jurídica de Quintana Roo”.

Mediante Decreto 213, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 14 de junio de 2018, la H. XV Legislatura del Estado expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, como un ordenamiento que integra los principios rectores, políticas públicas, programas, autoridades, reglas, procedimientos y demás normas conforme a las cuales se regulará la movilidad en Quintana Roo.

Por decretos 252 y 298, publicados respectivamente, el 12 de julio de 2018 y 16 de enero de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, la H. XV Legislatura del Estado, se reformaron diversos artículos derivado de las distintas mesas de análisis y consulta con diversos líderes transportistas del Estado y con ello llevando a cabo modificaciones al texto legal de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

Siendo el caso que, atendiendo diversas peticiones, y ante la ejecución del primer año de la mencionada ley, surgieron de las mismas mesas de atención y seguimiento a diversos sectores de transportistas la necesidad de dar certidumbre a quienes hoy cuentan con una concesión, por lo que en el Estado de Quintana Roo, tiene en su haber las facultades suficientes para otorgar y/o reconocer en forma permanente derechos y/u obligaciones que originalmente le corresponden al Estado. Tal es el caso de la figura de la concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros la cual actualmente sirve como una herramienta elemental de trabajo para muchos quintanarroenses, para allegarse de los insumos mínimos necesarios para tener una subsistencia digna y decorosa, pues incluso con el paso del tiempo y mediante la explotación de esa clase de concesión, se crea en el concesionario y en su familia una expectativa de derechos y de vida sostenido sobre el derecho humano al mínimo vital, lo cual no es algo que pase inadvertido por el Estado de Quintana Roo.



Así, el mencionado derecho al mínimo vital se fundamenta en la dignidad humana, la solidaridad, la libertad, la igualdad material y el Estado social, al considerar que las personas, para gozar plenamente de su libertad, necesitan un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Por ende, constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a alcanzar un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (artículo 25, numeral 1); de igual manera, prevé analógicamente hablando, el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y satisfactoria, que asegure a la persona y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana (incluso después de la muerte de la persona encargada de suministrar los haberes familiares) y que dicha remuneración debe complementarse con cualquier otro medio de protección social (artículo 23, numeral 3). Por lo relatado es que en los casos en que el concesionario fallece, el Estado de Quintana Roo, debe reconocer a favor de la familia del concesionario, un derecho de preferencia y continuidad, en la transmisión o cesión o transferencia de los derechos y obligaciones concesionarios a fin de salvaguardar y privilegiar la expectativa de vida y de derechos que, mediante la explotación de la concesión otorgada, adquirió tanto el concesionario como sus familiares. Razón por la cual se propone la siguiente modificación a los artículos 113 y 120 de la Ley de Movilidad.

Asimismo, el contar con un seguro que brinde seguridad cuando menos a terceros y usuarios para brindar servicio seguro de transporte, sin que ello genere mayores gastos anuales en la adquisición de seguros de cobertura amplia.

En este sentido, y convencidos de que la presente propuesta traerá beneficios tangibles, que serán de mucha ayuda para las familias quintanarroenses, así como



que cumplirá con una demanda sentida de la sociedad de transportistas, lo que además redundará en su economía, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable XV Legislatura, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforman el artículo 113, la fracción XIII del 117, la fracción VI del artículo 120 y el párrafo segundo y las fracciones I, II y III del artículo 204, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 113.** La persona física titular de una concesión tendrá derecho a nombrar hasta tres beneficiarios, para que en caso de incapacidad física o mental y muerte, puedan sustituirlo en el orden de prelación señalado por el concesionario, en los derechos y obligaciones derivados de la concesión, previa solicitud por escrito, en los términos establecidos por el Reglamento.

**Artículo 117. ...**

**I. a XII. ...**

**XIII.** Contar con póliza de seguro vigente que garantice a los usuarios y a terceros de los daños que se les pudiera causar con motivo de la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en el reglamento;

**XIV. a XXVI. ...**

...



Artículo 120. ...

I. a V. ...

VI. La muerte del titular de la concesión, cuando no se hayan nombrado beneficiarios en términos del artículo 113 de la presente Ley.

VII. a IX. ...

Artículo 204. ...

Los montos de las multas se fijarán entre 1 (Una) y 500 (quinientas) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo a lo siguiente:

I. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 1 (una) a 10 (diez) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. Las infracciones medias se sancionarán con multa de 11 (once) a 100 (cien) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

III. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 101 (ciento un) a 500 (quinientas) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

#### Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA  
ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE  
LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO.

DIP. EDUARDO LORENZO MARTINEZ  
ARCILA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA  
PARLAMENTARIA LA HONORABLE XV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO.



7

**SECRETARIO:** Es cuanto Diputado Presidente.

**PRESIDENTE:** Diputado Secretario, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día

**SECRETARIO:** El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente para la Elección de la Mesa Directiva del Segundo Período Extraordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; para su aprobación, en su caso.

(Lee Convocatoria).



## CONVOCATORIA

La Diputación Permanente del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura Constitucional, con fundamento en los Artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 12, 14, 21 y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

### CONVOCA:

A todos los Diputados y Diputadas que integran este Cuerpo Legislativo, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, mismo que tendrá apertura el día **26 de junio de 2019 a las 11:00 horas**; con los siguientes asuntos a tratar:

1. Dictamen de las Iniciativas en materia de Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.
2. Dictamen de la Iniciativa de decreto por la cual se ratifican las bases de la convocatoria para el proceso de licitación para el otorgamiento de la concesión de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.
3. Dictamen de la Iniciativa por la que se crea la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo.
4. Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X Bis al artículo 4 y un segundo párrafo al artículo 31 de la Ley de Protección y Fomento Apícola del Estado de Quintana Roo, en materia de protección y conservación de la meliponicultura.
5. Dictamen de la Iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 618, un párrafo segundo al artículo 680, los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 862 y un capítulo VII, denominado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al título segundo denominado "Del Parentesco de los Alimentos", del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



6. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 6° de la Ley para prevenir, atender y erradicar la Violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo.
7. Dictamen de la Iniciativa de decreto por la que se reforman la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo y la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en materia de protección civil escolar.
8. Dictamen de la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
9. Dictamen de la Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
10. Dictámenes por el que la Honorable XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo atiende el rezago legislativo de comisiones.
11. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 132 quáter, del capítulo XXIX, correspondiente al título tercero de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
12. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se reforma el capítulo XXIX, del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.
13. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIX y XX al Artículo 3 de la Ley de Asistencia Social para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



Asimismo, para efecto de nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva que presidirá el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, se cita a todos los Diputados y Diputadas a una Sesión Previa que se efectuará el día **25 de junio de 2019, a las 17:00 horas**, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974", EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA

Diputación  
Permanente

C. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO.

**SECRETARIO:** Es cuanto Diputado Presidente.

**PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Secretario.

Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, está a su consideración la Convocatoria para el período extraordinario que se estaría convocando, el día de mañana se elegiría la Mesa que conducirían los trabajos y tentativamente el miércoles se estaría dando inicio con el mismo, si alguno de ustedes tiene alguna observación con los temas incluidos en esta Convocatoria.

**PRESIDENTE:** De no ser así, le pediría al Diputado Secretario, sírvase someter a votación la Convocatoria presentada.

Adelante Diputado Emiliano Ramos.

**DIPUTADO EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ:**

(Hace uso de la palabra)

Gracias Diputado Eduardo Martínez Arcila.

Buenas tardes compañeros.

Yo quisiera solicitar que en estos temas que se van a tocar en el Período Extraordinario, pudiéramos agregar tres iniciativas más, dos que ha presentado un servidor en función de modificar la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad y Lázaro Cárdenas, Municipio donde ya existe el derecho de saneamiento y únicamente estoy planteando una homologación de lo que hemos aprobado a lo largo del año pasado en otros municipios, para que lo que se cobra por el derecho de saneamiento no sea 20 pesos, sino sea, el 30% del valor de la UMA, como en las leyes que hemos hecho en los demás municipios.

En ese sentido, son dos iniciativas.

Y la tercera, es una iniciativa que presentó la Diputada Sonia López para modificar la Ley de Asistencia Social para que se pueda contemplar también los temas de atención a personas con cáncer, dentro de lo que cubre esta Ley de Asistencia Social, esta iniciativa también ya fue presentada hace varios meses, de hecho, iba a proponer que se puedan agregar estas tres iniciativas a lo que tocaremos en el Período Extraordinario.

(Al término de su intervención)

**PRESIDENTE:** ¿Si están de acuerdo?

Pues se someta a votación si están de acuerdo.

Le pediría se incluyeran los 3 puntos que ha señalado el Diputado Emiliano Ramos, que serían entonces la iniciativa por el cual propone el Diputado Emiliano se incremente el cobro de saneamiento ambiental en los Municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas, asimismo, la iniciativa de reformas a la Ley de Asistencia Social y ¿Cuál otro?

**DIPUTADO EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ:**

(Hace uso de la palabra)

Nada mas de Solidaridad, Lázaro...

(Al término de su intervención)

**PRESIDENTE:** O sea, son dos iniciativas o tres iniciativas.

**DIPUTADO EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ:**

(Hace uso de la palabra)

Dos iniciativas de Ley de Hacienda.

Ley de Hacienda de Solidaridad, Ley de Hacienda de Lázaro Cárdenas y Ley de Asistencia Social para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

(Al término de su intervención)

**PRESIDENTE:** ¿Son tres iniciativas?

**DIPUTADO EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ:**

(Hace uso de la palabra)

Son tres iniciativas.

(Al término de su intervención)

**PRESIDENTE:** ¿Si ya lo registraron?

Entonces, se adicionan esas tres iniciativas.

¿Alguna otra?

A ver, el que se incluya en el período no necesariamente se tiene que aprobar, acaba de pasar en el Senado, enlistaron X número de temas y finalmente no se atendieron todos.

Si no se enlista, pues tampoco habrá la posibilidad de analizarlos, entonces creo que está bien que se ingrese, sin embargo, todavía falta dictámenes y todo, con respecto a esos temas.

De no ser así, con la inclusión de esos tres temas, Diputado Secretario, pido someta a votación la aprobación de la Convocatoria de el Período Extraordinario de Sesiones.

**SECRETARIO:** Se somete a votación.

(Se somete a votación).

**SECRETARIO:** Le informo a la Presidencia que la votación de la Convocatoria, ha sido aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

**PRESIDENTE:** En consecuencia, se declara aprobada la Convocatoria expedida por la Diputación Permanente, para la celebración del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional y se procede a la firma de la misma.

Diputado Secretario, sírvase darle el trámite correspondiente a la Convocatoria y gírense los citatorios a los Integrantes de la XV Legislatura del Estado para que asistan a la Sesión Previa a celebrarse el día 25 de junio de 2019, a las 17:00 horas.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO:** Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar en esta Sesión de la Diputación Permanente, han sido agotados.

**PRESIDENTE:** En tal sentido, se clausura la Sesión No. 4 de la Diputación Permanente, siendo las 13:27 horas del día 24 de junio de 2019, y se cita para la próxima sesión de la Diputación Permanente el día martes 2 de julio a las 12:00 horas.

Por su asistencia, muchas gracias.